

LA CREACION DE LAS VILLAS EN EL SEÑORIO DE BIZKAIA: LOS FUEROS Y LAS CARTAS PUEBLAS

M^a José Zabala

Lan honetan aztertzen ditugu aspektu batzuk Bizkaian fundatutako hiriei buruz. Ez zaigu interesatu bataz edo besteaz aritzea baizik eta estudiatzea haien sormena, garrantzia eta esanahia jaiotze giroan (nekazal soilki), eta ezaugarri hauek denak konpartitzen dute.

Komentatzen dugu baita ere elkarrekin eta harresi batez inguraturik egoteak zituen abailtailak horko jendearentzat eta zeuden arazoak, fundaziozko politika hau burutzeko.

En este trabajo se tratan diversos aspectos relacionados con el aforamiento de las Villas vizcainas en su conjunto analizando su nacimiento, importancia y significado en el mundo exclusivamente rural en el que nacieron todas ellas.

Comentamos también /as ventajas que suponía para una población el estar reunida y cercada desde el punto de vista de/ ordenamiento jurídico así como las razones que existieron para llevar a cabo esta política de fundación.

In this paper we analyze different aspects concerning the founding of all Biscayan towns. We wanted to deal with their birth, importance and meaning in the exclusively rural world in which they were born.

We also discuss the advantages which being together and surrounded by a wall meant for those people from the point of view of the code of law they received as well as the reasons which existed to carry out this policy of foundations

I. LOS FUEROS Y LAS CARTAS PUEBLAS

1. El Fuero de Logroño

En este estudio vamos a ocuparnos de las villas vizcaínas fundadas entre los ss. XII y XIV¹ a las que el señor de Bizkaia, dueño territorial y jurisdiccional de la misma ha otorgado una carta puebla o de fundación que les remite a un fuero².

Para plasmar el enorme alcance que la concesión de dichas cartas tenía en todos los órdenes de la vida de los pobladores de un villazgo, vamos a detenernos a explicar resumidamente la originalidad y ventajas que suponía. Hemos de comenzar hablando de los fueros. En el derecho de los francos se inspira el de las futuras villas alavesas, guipuzcoanas y vizcaínas. Del de Estella se derivará el grupo marítimo guipuzcoano (Donostia, Hondarribia, Getaria, Mutriku, Zarautz...)³. Exceptuando las de este grupo, casi todas las villas vascas reciben el Fuero de Logroño, primer fuero de francos de Castilla y notable ampliación de los de Estella y Jaca⁴, otorgado por Alfonso VI a esta población en 1095, ya redactando un texto totalmente inspirado en él, ya transcribiéndolo literalmente, resumiéndolo o bien remitiendo a él⁵.

La ventaja fundamental era el nuevo estatus de libertad e ingenuidad para las propiedades que los burgueses pudieran adquirir y la exención de cualquier censo, siendo así equi-

1. En el s. XII sólo podemos afirmar con certeza absoluta la fundación de la villa de Balmaseda, en 1199. Varios autores suponen la fecha de fundación de Durango cercana a 1180 sin que se sepa con seguridad, ya que el documento conservado es de confirmación y data de 1372, faltando el de su nacimiento.

2. En ocasiones, como en Gipuzkoa, por ser tierra de realengo el poder del que emanaba la carta puebla era el real ARIZAGA, B.: *El nacimiento de las villas guipuzcoanas en los siglos XIII y XIV: morfología y funciones urbanas*. Caja de Ahorros Municipal de San Sebastián. San Sebastián, 1978.

En otros casos, como por ejemplo en Asturias, el señor fundador podía ser eclesiástico. RUIZ DE LA PEÑA, J.I.: *Las "polas" Asturianas en la Edad Media*. Universidad de Oviedo. Oviedo, 1981. pp. 43-51.

3. MARTINEZ DIEZ, G: *Poblamiento y ordenamiento jurídico en el País Vasco. El estatuto jurídico de la población rural y urbana*. En "Las formas del poblamiento en el Señorío de Vizcaya en la Edad Media". Excma. Diputación de Bizkaia. Bilbao, 1978, pp. 129-169.

4. Del que toma muchos de sus principios el fuero de Logroño: libertad de comprar y vender heredades, prescripción de año y día para posesión de adquisición, medidas que protegen la paz ciudadana, inviolabilidad de domicilio etc. LACARRA, J.M.: *Las villas navarras y la colonización urbana*. En "Las formas del poblamiento en el Señorío de Vizcaya en la Edad Media". Excma. Diputación de Bizkaia. Bilbao, 1978, pp. 178-179.

5. Como dice entre otras, la carta puebla de Plentzia: "et que halades cumplidamente el fuero de Logroño, et que bos mantengades por el noblemente et bien en justicia..." En LABAYRU, E.J.: *Historia General del Señorío de Vizcaya*. Ed. La Gran Enciclopedia Vasca. Bilbao, 1968, t. II pp. 804-805.

parados a los infanzones⁵. Para J.M. Ramos y Loscertales “el fuero de Logroño... determina el contenido de la expresión fuero de francos... como la integración de una libertad y una ingenuidad, como una capacidad del ejercicio de todos los derechos inherentes al status libertatis y como una exención de las cargas que debían levantar, al igual que los siervos, los hombres libres que poseían un predio en el dominio ajeno, cuya tenencia les imponía, además, una limitación de su libertad”⁷.

Otros privilegios importantes eran:

2. Reducción de las obligaciones militares⁸.
3. Otorgamiento de amplios derechos sobre prados, bosques y agua⁹.
4. Libertad de comercio¹⁰.
5. Protección penal y garantías procesales¹¹.
6. Garantías frente a la actuación del merino y sayón reales¹².
7. Garantías para que las propiedades eximidas, al ser adquiridas por los francos no pudieran pasar a manos de infanzones o del clero.

Resumiendo, podemos decir que este Fuero de Logroño, sin ser un ordenamiento jurídico completo otorgaba a los beneficiarios una serie de privilegios fundamentales que tenían como efecto final liberar a sus personas y bienes de toda sumisión señorial (tanto real como solariega) añadiendo, además, ventajas en muchos órdenes antes desconocidas. Todo esto favorecía mucho el comercio y la artesanía, sobre todo las disposiciones concernientes al mercado, y era el preámbulo de una auténtica revolución social y económica de los reinos altomedievales¹³.

6. “neque habeant super se fuero mano de saionia, neque de fonsadera, neque anubda, neque maneria, neque ulla vereda faciant, set liberi et ingenui maneant semper”. FUERO DE LOGROÑO en MUÑOZ Y ROMERO, T.: *Colección de Fueros Municipales y Cartas Pueblas de los Reinos de Castilla, León, Corona de Aragón y Navarra*. Real Academia de la Historia, 1847. Reimpresión: Ediciones Atlas. Madrid, 1978, pp. 334-343.

7. RAMOS Y LOSCERTALES, J.M.: *EL derecho de los francos de Logroño en 1095*. En *Barceo*. 2 (1947) pp. 347. 377.

8. “et non habeant foro de bella facere...”, “neque anubda...” etc. FUERO DE LOGROÑO op. cit pp 335-336.

9. “et ubicunque potuerint infra terminus invenire heremas terras, quae non sunt laboratas laborent eas, et ubicunque invenirent herbas per pascere pascant eas...” FUERO DE LOGROÑO, op. cit. p. 339.

10. “et habeant absoluta licencia de comprare ropa, trapos, bestias et tota animalia per carnem et non donent nullo authore, nisi illa jura quae Ipse compravit”. FUERO DE LOGROÑO, op. cit. p. 340.

11. “et si venerit alicuius horno de foris flumen Iberi, qui inquirat ludicium ad alicuius populater respondat in sua villa” entre otras. FUERO DE LOGROÑO op. cit p 340.

12 “et non habeant foro de bella facere, neque de calida, neque de pesquisa. Et si de super hanc causam, sive merino, sive sazone voluerint intrare in illa casa de alicuius populator accidantur, et proinde non pectet homicidium”. Es una frase muy expresiva al respecto, pero hay muchas más. FUERO DE LOGROÑO, op. cit. p. 336.

13. En opinión de M. Basas, el de Logroño era ya un fuero viejo, trasnochado para la coyuntura en que se estaba aplicando (ss. XIII-XIV). Por esta razón era escasamente aplicado y fue fundamentalmente un símbolo de la nueva jurisdicción municipal. BASAS FERNANDEZ, M.: *Importancia de las villas en la estructura histórica del Señorío de Vizcaya*. En “Edad Media y Señoríos: El Señorío de Vizcaya”. Excmra Diputación de Bizkaia. Bilbao, 1972 pp. 93-122, 114.

En el s. XIV cuando todavía se seguía concediendo el fuero de Logroño a las nuevas villas vizcainas había nacido ya (1348) el Ordenamiento de Alcalá, mucho más moderno y adecuado a la evolución que los tiempos sufrían, y que debería ser usado antes que los fueros municipales o el fuero real. En último término quedaban las Partidas, o lo que es lo mismo, el derecho romano, como derecho supletorio. Esto hacía que el derecho castellano quedara en primera línea en Bizkaia.

Las últimas cartas pueblas, ya aluden directamente a la aplicación del Ordenamiento de Alcalá de 1348¹⁴, lo que no quería decir de ningún modo que quedara suprimido el de las mismas¹⁵.

2. Las Cartas Pueblas

Siguiendo a Ruiz de la Peña podemos afirmar que las cartas pueblas pueden definirse como elementos "otorgados por el rey o la autoridad señorial a petición de los representantes de un concejo de base territorial más o menos amplia, y orientados a la constitución de un nuevo centro local que concentre la población dispersa de ese concejo y centralice su vida administrativa y económica, fijándose las condiciones del asentamiento, las relaciones de los pobladores con el poder superior real o señorial, y el estatuto jurídico primario de la naciente agrupación urbana"¹⁶.

En Asturias, las cartas de población confieren acta oficial de nacimiento, transformando así una existencia "de iure" en otra "de facto". Esta es una diferencia entre esta región y otras de la periferia norte en que, por ejemplo, el otorgamiento de la carta puebla por el rey se produce cuando ya está en marcha el proceso de constitución del nuevo núcleo urbano a que va dirigido. Es decir, que la fundación de una villa no suponía necesariamente la creación de una población desde la nada. En muchas ocasiones la fundación se reducía al hecho de dar un determinado status jurídico y unos privilegios a una población ya asentada. Esto sucedió en Bizkaia en una primera etapa en que el objetivo principal de la creación de villas era la potenciación de las relaciones comerciales.

Se creaban allí donde la función económica había hecho nacer un asentamiento, ya fuera éste de carácter comercial, ya de tipo pesquero, con la excepción de Portugalete, que quizá fuera de nuevo cuño. En un período posterior, cuando el objetivo sea reagrupar a la población amenazada por causa de dispersión¹⁷, sí serán fundadas sobre terrenos des poblados.

14 Esto lo comprobamos en las de Ugao, Mungia y Larrabetzu "...é se obieren los dichos pleitos por el ordenamiento que el Rey don Alfonso mi abuelo que Dios perdone fizo en las Cortes de Alcalá." Carta puebla de Ugao en ITURRIZA, J.R.: *Historia General de Vizcaya y Epítome de las Encartaciones*. Ediciones de la librería Arturo. Bilbao, 1967, t II, pp. 275-280.

15. BASAS FERNANDEZ, M.: op. cit. p. 114.

16. RUIZ DE LA PEÑA, J.I.: op. cit. p. 81. Nos basamos en este autor para todas nuestras referencias en Asturias.

17. GARCIA DE CORTAZAR, F. y MONTERO, M.: *Historia de Vizcaya*. Ed. Txertoa. San Sebastián, 1980. 2 vols t I p. 41.

II. EL PROCESO Y LAS RAZONES DE CREACION DE VILLAS

En la etapa pre-municipal en todo el País Vasco la base del poblamiento era el caserío: complejo de vivienda, establo, granero y henil, huertas y montes de pastos, que constituyen la unidad de la explotación agrícola-ganadera, más pecuaria que labradora. Las relaciones establecidas entre los vecinos no son administrativo-municipales sino de geografía humana y su primer estructura comunal puede identificarse con el llamado concejo abierto¹⁸.

Uno de los fines de la monarquía en la Edad Media era conseguir la mayor honra para el reino, y uno de los medios para alcanzarla era mantener bien poblados los territorios que lo formaban y asegurar el éxito de las repoblaciones que se intentasen. Por otra parte, el incremento de población era un factor que actuaba directamente sobre los ingresos de la hacienda real¹⁹.

Estas dos razones aparecen claramente en el preámbulo del fuero de Logroño, y aún más explícitamente en el de algunas de nuestras cartas pueblas²⁰.

Son las entidades privilegiadas de Bizkaia, que se diferencian de la tierra liana en muchas cosas y fundamentalmente en cuatro aspectos:

- A) Jurídico: no obedecen al fuero general sino al de Logroño.
- B) Físico: rodeadas por una muralla.
- C) Poblacional: poblamiento concentrado.
- D) Modo de vida: industria y comercio.

Como es lógico, toda esta acumulación de privilegios iba a suscitar la hostilidad de las anteiglesias circundantes²¹.

La fundación de todas las villas de Gipuzkoa, Araba y Bizkaia tiene lugar en el espacio de poco más de dos siglos. La primera será la de Donostia (1150-1163), y la última Villarreal de Urretxu (1383). En total suman veintitrés en Araba, veinticinco en Gipuzkoa y veintiuna en Bizkaia²².

18. BANUS Y AGUIRRE, J.L.: *El movimiento municipalista en Guipúzcoa*. En "Las formas del poblamiento del Señorío de Vizcaya". Excm. Diputación de Bizkaia. Bilbao, 1978, p. 47.

19. RAMOS LOSCERTALES, J.M.: op. cit. p. 348

20. "Por que pertenesce a los que han de regir, é govarnar ... acrescentar siempre sus Señoríos é este tal acrescentamiento se face é esta especialmente en dos cosas entre todas las otras; la primera es en ganar é cobrar la tierra de los enemigos, la segunda es en defender, é amparar é juntar lo que está ganado..., é esto se face haciendo é ordenando Ciudades, é villas cercadas, é Castillos, é otras fortalezas do puedan los hombres vivir Vienturadamente, é seguros también en el tiempo de paz, como en el tiempo de guerra". Carta puebla de Mungia. ITURRIZA, J.I.: op. cit. t. II, pp. 281-285.

21. GARCIA DE CORTAZAR, J.A.: *Vizcaya en el siglo XV. Aspectos económicos y sociales*. Ed. Caja de Ahorros Vizcaína. Bilbao, 1966. pp. 57-58.

22. Al final de este trabajo puede encontrarse una relación completa de las villas de estas tres provincias con sus correspondientes fechas de fundación.

1. Aspectos generales en el Norte Peninsular

A. Galicia

Las fundaciones de villazgos son coetáneas a las más antiguas de la Península, diciéndonos López Alsina cómo en el norte de Lugo se fundan tres importantes núcleos en la segunda mitad del s. XII (Mondoñedo, Vivero y Ribadeo), debido al interés de la monarquía en remodelar la estructura del poder señorial en la zona para evitar los conflictos graves allí existentes, en crear una clase burguesa que le sea afín en contra de los intereses nobiliarios, y en favorecer el aprovechamiento económico de los recursos del mar, ya demostradamente rentables en el litoral cantábrico²³.

8. Asturias

La repoblación asturiana es más tardía que la gallega y cántabra y más prolongada, coetánea de la alavesa y anterior a la vizcaína y guipuzcoana. Empieza a comienzos del s. XIII y alcanza su cenit con Alfonso X, sobre todo en 1270, cuando debemos recordar que, excepto la controvertida fundación de Tabira, que algunos quieren ver en 1180, no existía ninguna villa en nuestra provincia. Sus manifestaciones más tardías excepto una de 1421, son de la primera mitad del s. XIV. Es reseñable que la acción repobladora, asumida inicialmente por la corona, fuera secundada* en los concejos más importantes que éste poseía. Realeza e iglesia colaboran, si bien la segunda tuvo menos entidad que la primera: de un total de veintiséis villas fundadas veintiuna se deben a la acción real y cinco a la episcopal.

Lo tardío de esta cronología se explica si atendemos a lo que nos cuenta la "Historia Compostelana" y la "Chronica Adefonsi Imperatoris" sobre la inseguridad de las costas cantabro-atlánticas a consecuencia de las devastadoras incursiones piráticas de los musulmanes, sucesores de los normandos en la depredación de estas costas. En cuanto a las zonas del interior, estos eran territorios apartados que necesitaban reorganización²⁴. La situación es igual a la que impulsa a la fundación de las últimas villas vizcaínas y que tan bien se refleja en los prólogos de algunas de sus cartas pueblas²⁵.

C. Cantabria

Cantabria sufrió las mismas cruentas expediciones devastadoras marítimas de manos de pueblos como los hérulos y los musulmanes y, anteriores a estas, las terrestres de los visigodos,

23. LOPEZ ALSINA, F: *Introducción al fenómeno urbano medieval gallego, a través de tres ejemplos. Mondoñedo, Vivero y Ribadeo*. Ed. Cella. Lugo, 1977, p. 30.

24. RUIZ DE LA PEÑA, J.I.: op. cit. pp 43-51. E insiste en que la repoblación, tanto la regia como la señorial, no se llevó acabo sobre territorios yermos sino densamente poblados de antiguo, pero que por su geografía (como la de las demás tierras de la comisa cantábrica) tuvo en época romana una organización urbana endeble que hacía necesaria una política de concentración de la población precisamente mediante la concesión de cartas pueblas y fundación de villazgos.

25. "e porque especialmente en el mio señorío de Vizcaya ay muchas tierras que no son bien pobladas, y están las Casas apartadas las unas de las otras lo qual es antigua ocasión porque los hixos dalgos o otros homes Poderosos e otrosi otros Lacayos o otrosi otros homes malfechores se atreven a tomar e robar lo que fallan en las moradas que estan asi apartadas". Carta puebla de Larrabetzu LABAYRU. E.J.: op. cit. p. 846.

*. por los obispos y el cabildo de San Salvador de Oviedo.

En las pequeñas comunidades altomedievales la vida se reducía a una economía de subsistencia con base agrícola sin apenas comercio. El territorio se cubrió de pequeños monasterios, muchos de ellos familiares, a lo largo de la costa y rutas de penetración, siendo focos esenciales, sobre todo los mayores, de aglutinamiento de la población (Sto. Toribio de Liébana, Sta. María del Puerto (Santoña) etc.).

Alfonso VIII potencia este territorio, salida al mar de Castilla, dotando de fueros a Castro Urdiales (1163), Santander (1187), Laredo (1200), Santillana (1209) y San Vicente de la Barquera (1210) y promulgando el Estatuto de Naufragios (1180) para salvaguardar el comercio marítimo. Las naves de las Cuatro Villas de la Costa de la Mar (Castro, Santander, Laredo y San Vicente) fueron el instrumento primordial del comercio marítimo del reino de Castilla durante el s. XIII y buena parte del s. XIV hasta el aforamiento de las villas del litoral vasco y sobre todo de Bilbao (1300)²⁶.

Había también otras villas pero no merecen ser consideradas entes urbanos. Eran más bien centros rurales²⁷.

D. Navarra

El caso de Navarra no es comparable a ninguno de los que hemos comentado brevemente hasta el momento. En la zona húmeda las gentes viven en caseríos y aldeas, y en la Ribera se agrupan en villas. La antigüedad de algunas de sus villas es muy superior a la de las villas de todo el norte peninsular. Comparadas con las de Bizkaia, Araba y Gipuzkoa son muy grandes y están muy espaciadas, aparte de ser muy numerosas (unas sesenta). Unas cuantas están documentadas a fines del s. IX y principios del s. X, lo que lleva a hacernos pensar en unos orígenes romanos anteriores (Santa Cara, Cascante...) ya que esta época no era propicia a la formación de agrupaciones agrícolas aunque de sus viejas estructuras urbanas no conserven nada²⁸.

La última villa navarra de que tenemos fecha segura es Torres (1341), pero podría ser que hubiera otras algo posteriores puesto que de las sesenta villas navarras sólo conocemos la fecha fundacional de cuarenta.

Desde fines del s. XI acuden a España muchos extranjeros casi siempre franceses, que se instalan permanentemente en los núcleos urbanos. Solían encontrarse en la ruta del Camino de Santiago: desde Jaca y Pamplona hasta Compostela. En Navarra apreciamos dos etapas de esta penetración: la primera va de 1090 al 1130 (Sangüesa, Estella...) y la segunda que tiene lugar a fines del s. XII (1180-1190: Villava, Los Arcos...) etapa esta última en la que son admitidos los navarros como pobladores.

Junto a las villas rurales y comerciales tenemos las militares, planeadas para la defensa del Reino o como producto de una política real de colonización interior llevada a cabo desde

26. CASADO SOTO, J.L. ET AL.: La crisis del s. XVI. *Cantabria a través de su historia*. Diputación Provincial. Santander, 1979, p. 51.

27. CASADO SOTO, J.L.: *Cantabria y la Mar en la Historia*. Diputación Regional de Cantabria. Santander, 1987, pp. 17 y ss.

28. Seguimos a Lacarra, op. cit., en todas nuestras referencias a Navarra

finales del s. XI. Podemos distinguir, de entre ellas, las que sirven de defensa de la frontera con Castilla (s. IX al XII: Artajona, Olite, Laguardia...) y otras más tardías, que representan el movimiento que tuvo lugar en Francia en el s. XIII con las bastidas y villanuevas que aquí tiene lugar en el s. XIV levantando pueblas en zonas intranquilas para defensa del bandillaje (Echarri-Aranaz, Huarte-Araquil...) como en Bizkaia, Gipuzkoa, Araba y Asturias.

2. Proceso fundacional en el País Vasco (pertenencias a la Corona de Castilla)

Todas las villas de las tres provincias se fundan en el espacio de poco más de dos siglos. Si exceptuamos la villa alavesa de Salinas de Añana (1140) de creación espontánea, la primera de las villas vascas sería Donostia (1150-1163) y la última la también guipuzcoana Villarreal de Urretxu (1383). Las vizcaínas empezarian un poco más tarde: en 1199 con Balmaseda o según algunos quieren ver, en 1180 con Tabira de Durango, y terminarian un poco más pronto: en 1376 con la fundación de Munguía, Larrabetzu y Errigoiti. Aún antes acabarían las alavesas: en 1338, con Monreal de Zuya, habiendo empezado ligeramente después de las guipuzcoanas, en 1165, con Laguardia.

Los pioneros de las fundaciones en estas zonas fueron los reyes de Navarra Sancho VI el Sabio y Sancho el Fuerte, su hijo, que erigen seis villas en Araba y la primera villa marinera vasca: Donostia²⁹, siendo las alavesas erigidas fundamentalmente como fortalezas defensivas en la pugna fronteriza que mantenía Navarra con Castilla³⁰.

Incorporados Durango, Araba y Gipuzkoa en 1200 a Castilla, Alfonso VIII equipa la costa guipuzcoana con Hondarribia, Getaria y Mutriku. Hace lo mismo en la cántabra fundando Castro, Laredo, Santander y San Vicente de la Barquera³¹.

Bizkaia se mantiene al margen hasta que su señor Don Lope Díaz II (1214-1236) inicia una política de villazgo con las dos primeras villas marineras: Bermeo y Plentzia, aunque esta segunda no prosperase y tuviera que ser refundada posteriormente (en 1299) por Diego López de Haro V³².

29. ARIZAGA, B.: op. cit. p. 23. "Primer periodo: hasta 1180 momento en el que se sabe con exactitud que estaba fundada la villa de San Sebastián. Es la única villa de nuestro estudio (o sea, de Gipuzkoa) que ha sido fundada por un rey navarro".

Mientras que para MARTINEZ DIEZ, G.: "... los reyes de Navarra organizarán las dos primeras villas marineras de la costa vascongada: San Sebastián y Guetaria", op. cit. p. 165.

30. DIAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, J.R.: Alava en la Baja Edad Media. Diputación Foral de Alava. Vitoria, 1986, p. 89.0

Quien más se ha ocupado de este tema para el caso alavés es MARTINEZ DIEZ, G.: *Alava Medieval*. Diputación Foral de Alava. Vitoria, 1974. 2 vols. Dedicada toda la segunda parte de su primer volumen a un estudio y transcripción de los textos de sus cartas pueblas.

31. GARCIA DE CORTAZAR, J.A.; ARIZAGA, B.; RIOS, M.L. y DEL VAL, I.: *Bizcaya en la Edad Media*. Haranburu Editor. San Sebastián, 1985. 4 vols. Obra capital en el estudio del Señorío para esta época histórica. t. I p. 134 y ss.

32. Carta puebla de Plentzia. LABAYRU, E.J.: op. cit. t. II p. 804. "yo don Diego López de Aro (el V) Señor de Vizcaya fago en Gaminez nuebamente población, et villa en el lugar do la obo fecha Lope Diaz (el II) mi Abuelo, qual dicen el Puerto de Placencia..."

Es importante darse cuenta de la situación de estas villas vascas: todas son costeras y ahora se funda Orduña, clave del camino comercial existente entre Castilla, y más concretamente Burgos, y la costa, más concretamente, Bermeo.

Fernando III absorbido por sus campañas en Andalucía no se dedicó casi a esta tarea fundadora, fundando únicamente Zarautz (1237). En el reinado de este rey (1217-1252) quizá se produjera la fundación de Otxandio, privilegio del que sólo tenemos una confirmación posterior, de 1304, de Diego López V de Faro en que alude a los privilegios que los de esta villa tenían con su padre Diego López III (1236-1254)³³.

Su hijo Alfonso X (1252-1284) es quien jalona de villas dos rutas a las que podríamos llamar fluviales, que unen Gasteiz con la costa guipuzcoana:

- A) Una ruta sigue el curso del río Oria: Hagurain (Salvatierra), Segura, Ordizia y Tolosa, desembocando en Donostia y
- B) La otra, sigue el de Deba: Arrasate y Bergara llegando a Mutriku y Getaria³⁴.

Bizkaia, de carácter señorial, en esta etapa queda totalmente relegada respecto a Araba y Gipuzkoa, que eran realengas. Los dos reinados siguientes: Sancho IV (1284-95) y Fernando IV (1295-1312), no aportan fundaciones notables en ellas, pero coetáneamente en Bizkaia, Don Lope Díaz III funda Lanestosa en 1287 siendo Don Diego López de Haro V (1292-1310) quien despliega una notoria actividad refundando Plentzia (1292), fundando Bilbao (1300) y erigiendo Durango y probablemente Ermua, de las que sólo tenemos confirmaciones de 1372 de manos del Infante don Juan.

A este gran señor fundador sucede Doña María Díaz (1310-1330) mujer que completa la dotación de villas marineras vizcainas con la fundación de Portugalete (1322), Lekeitio (1325) y Ondarru (1327).

Ya había terminado la estructuración de las villas en apoyo del comercio, y ahora las nuevas pueblas obedecen sobre todo a deseos de alcanzar una mayor seguridad y protección, ya por hallarse en situación fronteriza ya para simple defensa del bandolerismo señorial. La minoría de edad de Alfonso X (1312-1325) fue una época muy turbulenta. Este rey (1325-1350), desplegó una intensa labor fundacional en Gipuzkoa y Araba, pues, en la primera fundó siete villas (Deba, Elgoibar, Eibar...) y en la segunda, si seguimos a M^a Eugenia Cuesta, otras seis (San Vicente de Arana, Portilla de Ilda, Alegría...) incluida la última, Monreal de Zuya en 1338³⁵.

La réplica vizcaína a estas mismas motivaciones corresponderá a Don Tello (1352-1371), ya en tiempo de Pedro I (1350-1369), que funda Markina, Elorrio, Gernika y Gerrikaiz

33. Carta puebla de Otxandio. LABAYRU, E.J.: op. cit. t. II p. 806 "Yo Diego Lope (el V) de Faro Señor de Vizcaya ...a los míos Basallos de Ochandiano tengo por bien, et otorgoles los fueros, et los usos que obieron en el tiempo de Don Diego (el III) mi padre, et el conde Don Lope (el III) mi hermano".

34. ARIZAGA. B.: op. cit. 23.

35. CUESTA, M.E.: *Nacimiento y morfología urbana de las villas medievales alavesas*. En "Las formas del poblamiento en el Señorío de Vizcaya en la Edad Media". Excma. Diputación de Bizkaia. Bilbao, 1978, pp. 203-222, p. 206.

y al infante Don Juan (1371-1379) en tiempos de Enrique II (1369-1379), antes de convertirse en el propio rey acarreado la anexión del Señorío a Castilla, que fundó Ugao (Miravalles), Larrabetzu y Errigoiti. Ya estaba finalizada la tarea fundadora en Bizkaia (año de 1376).

En Gipuzkoa, las tres villas restantes son obras del infante Don Juan ya convertido en rey con el nombre de Juan I (1379-1390). La última será Villarreal de Urretxu, en 1383.

En todas las villas alavesas y guipuzcoanas, las propiedades de sus vecinos son ingenuadas y liberadas de todas las cargas señoriales y patrimoniales gratuitamente o a cambio de un par de sueldos anuales. Estas villas (excepto Gasteiz y Hagurain), reconocen el estatuto privilegiado de los infanzones y respetan su exención fiscal de pedido, moneda y yantares. En Bizkaia, por el contrario, si bien se reconoce la inmunidad de las heredades de las villas, se rechaza el estatuto privilegiado de infanzón, convirtiéndose estos así en pecheros. Esta importante diferencia es la causa de que las villas guipuzcoanas a fines del s. XIV absorbieran dentro de su término casi todo el territorio provincial ocasionado, de esta forma, la desaparición de la tierra llana, desaparición que nunca tuvo lugar en Bizkaia, pues en ella residían muchos infanzones que no querían perder su estatuto jurídico privilegiado³⁶.

3. El caso del Señorío de Bizkaia

Centrados en Bizkaia vamos a intentar ofrecer un panorama más concreto y detallado de cuáles son sus villas y de las razones y circunstancias que rodaron el proceso de su fundación.

Ya al intentar especificar cuál fue la más antigua encontramos las primeras dificultades debido al hecho de no conservarse el documento fundacional y a que relevantes especialistas no se pongan de acuerdo. A Don Sancho VI el Sabio de Navarra, rey desde 1150, se le atribuye la fundación de la villa de Durango así como el aforamiento de las de Donostia y Gasteiz. Labayru³⁷ nos dice que si bien Iturriza³⁸ los atribuye, al igual que Garibay³⁹ a 1150, no es posible señalar su fecha exacta. Llorente la pone "hacia los años de 1180"⁴⁰, y Henaó entre 1150 y 1194⁴¹, y no por Sancho el Sabio sino que duda entre él y su hijo don Sancho el Fuerte. Labayru estima que no sólo es controvertida su fecha sino que los fueros de Durango en los que se basan las opiniones anteriores pertenecían a la Merindad y no a la población de la villa⁴². Ya en historiadores mucho más modernos vemos criterios encontrados. García

36. MARTINEZ DIEZ, G.: Poblamiento p. 166.

37. LABAYRU, E.J.: op. cit. t. II pp. 147-148.

38. Citado en LABAYRU, E.J.: op. cit. t. II pp. 147-148. ITURRIZA, J.R.: op. cit. lib. 1º cap. XVII

39. idem. GARIBAY, E.: Los Quarenta libros del compendio historial de las chronicas y universal historia de todos los reynos de España. Amberes 1571. Ed. Sebastián Cormellas. Barcelona, 1628. lib. 24 cap. VIII.

40. Idem. LLORENTE, J.A.: op. cit. t. IV nº 161.

41. Idem. HENAO, G.: op. cit. lib. 1º, cap. 7, nº 2.

42. LABAYRU, E.J.: op. cit. t. II p 148.

de Cortázar siguiendo a Iturriza adopta la fecha de 1297⁴³, igual que Martínez Díez⁴⁴ y Basas Fernández⁴⁵, que se inclina por la de 1180.

La noticia segura que tenemos de esta villa es una confirmación posterior, de 1372, hecha por el infante Don Juan⁴⁶.

Con toda exactitud conocemos, en cambio, la fecha de otorgación del fuero a Balmaseda, hecha ésta por el señor de Bortedo en 1199. De las fundadas en el s. XIII, tan sólo tenemos noticias seguras de las fechas de fundación de Orduña (1229) y Lanestosa (1287) e indirectas de Bermeo, a partir de la confirmación de 1285 que permite situarla como anterior a 1236 aunque sin precisar, de Plentzia si bien esta última tuvo que volver a fundarse como si hubiera fracasado la original, en 1299. De Otxandio sabemos que se fundó entre 1236 y 1254.

Ermua es la otra villa del s. XIII que aún no hemos mencionado. Su datación es problemática: fue confirmada en 1372 por el Infante Don Juan el mismo día que Durango, con el mismo texto, y debió de ser fundada junto con ella poco después de 1290 como opina García de Cortázar.

Todas las villas fundadas en el s. XIV conservan su carta de fundación en la que aparece la fecha de la misma. Bilbao fue fundada por D. Diego López de Haro V en 1300. María Díaz de Haro fundó en 1322 Portugalete, tres años después Lekeitio y dos después, Ondarru. En 1338, Don Juan Núñez de Lara funda Areataz (Villaro) y Don Tello, Markina en 1355; Elorrio al año siguiente y Gernika y Gerrikaitz diez años después. El último señor fundador fue el infante Don Juan, que concedió su carta a Ugao en 1375 tras interminables disputas con Bilbao que veía en ella un perjuicio para su economía⁴⁷ y un año después las tres últimas y simultáneas de Mungia, Larrabetzu y Errigoiti.

Para las fundaciones vizcainas podemos señalar varias periodizaciones atendiendo a criterios diversos y así primeramente apuntaremos una división señalada por García de Cortázar⁴⁸ según la cual habría tres etapas:

43. GARCIA DE CORTAZAR, J.A.: *Las villas vizcainas como formas ordenadoras del poblamiento y la población*. En "Las formas del poblamiento en el Señorío de Vizcaya durante la Edad Media". Excma. Diputación de Bizkaia. Bilbao, 1978, pp. 67-129. Nota 24 p. 79.

La contradicción existente entre las dos fechas atribuidas por Iturriza a la fundación de Durango tiene una explicación. ITURRIZA, J.R.: *Historia de Vizcaya*. Ed. La Gran Enciclopedia Vasca. Bilbao, 1980, t. II libro 3º cap. I pp. 627-629. En esta obra el autor parece estar de acuerdo en situar la fundación de Durango en una fecha muy temprana Sin embargo, en ITURRIZA, J.R.. op. cit. t II libro 3º cap VII pp. 42-43, admite haber cambiado de opinión retrasando la fecha hasta 1297.

44. MARTINEZ DIEZ, G.: Poblamiento. p 153

45. BASAS FERNANDEZ, M.: op. cit. p. 110

46. "yo el Infante don Juan fago bien é merced a hos los mis basallos de la mi villa de Tabira é confirmo a bos todos los privilejos, livertades é buenos usos é costumbres que habedes fasta el día de oy". Confirmación de 1372. ITURRIZA, J.R.: op. cit. pp. 218-224.

47. "é el concejo é ornes buenos de la mi villa de Bilbao, é sus procuradores se opusieron contra esto (aforamiento de Ugao) por cuanto sería en grande perjuicio de la dicha villa de Bilbao .." Carta puebla de Ugao ITURRIZA, J.R.: op. cit. t. II pp. 275-280.

48. GARCIA DE CORTAZAR, J.A.: *Las villas vizcainas* pp. 90-91.

1. Desde 1199 (Balmaseda) a 1287 (Lanestosa). En esta etapa el objetivo clave parece ser el establecimiento de núcleos que garanticen la seguridad y den facilidad al tráfico mercantil existente entre la Meseta y el litoral vizcaíno. Bermeo será la cabeza del Señorío y principal beneficiado. En este periodo se fortalecen tanto las villas cántabras (Castro Urdiales 1163, Laredo 1200...) como las guipuzcoanas (Donostia 1150, Hondarribia 1203...).

Coherentemente con esta política, en Bizkaia se convierten en villas Balmaseda, Orduña, Otxandio y Lanestosa, las puertas de entrada al Señorío.

2. Refundación de Plentzia (1299) a creación de Areatza (1338). Villas sobre todo marineras: Bilbao, Portugalete, Lekeitio y Ondarru. Quizá para reordenar el tráfico hacia ellas se fundaran Durango y Ermua entre 1290 y 1300, y finalmente la propia Areatza.

Esta política que en un principio vino a facilitar el comercio de la lana (la Mesta se constituyó en 1273) sirvió muy bien para dar cauce a la cada vez más importante industria ferrosa del Señorío, lo que comprobamos en las menciones que hacen las cartas pueblas desde 1322, de ferrierías en sus términos.

3. De 1355 (Markina) al final (1376). Razón fundamental, defensa. En los prólogos de todas ellas se aprecian referencias más o menos directas al peligro y esta preocupación se refleja expresivamente en el interés que pusieron los concejos desde 1325 en la cerca de las villas⁴⁹.

NOMBRE	FECHA	FUNDADOR	FUERO
Balmaseda	1199	Sr. Bortedo	Logroño
Orduña	1229	Lope Díaz II	Gasteiz
Bermeo	1214-36	Lope Díaz II	-
Otxandio	1236-54	Diego López III	-
Lanestosa	1287	Lope Díaz III	Logroño
Durango	1297 (?)	Diego López V	Idem.
Ermua	1297 (?)	Diego López V	Idem.
Plentzia	1299	Diego López V	Idem.
Bilbao	1300	Diego López V	Idem.
Portugalete	1322	M ^a Díaz Haro	Idem.
Lekeitio	1325	M ^a Díaz Haro	Idem.
Ondarru	1327	M ^a Díaz Haro	Idem.
Areatza	1338	J. Núñez Lara	Idem.
Villaviciosa de Markina	1355	D. Tello y su mujer	Bilbao
Elorrio	1356	Idem.	Logroño.
Gernika	1366	Idem.	Idem.
Villanueva de Miravalles (Ugao)	1375	Infante D. Juan	Idem. + Ord. Alcalá
Mungía	1376	Idem.	Idem.
Villanueva de Berresonaga (Larrabetzu)	1376	Idem.	Idem.
Errigoiti	1376	Idem.	Idem.

49. "... é los otros medios que sean dados para la obra del Muro de la dicha Villa.." Confirmación de Durango. ITURRIZA, J.R.: op. cit. pp 218-224.

A estas razones ya apuntadas, de tipo geográfico, mercantil o militar, M. Basas añade una serie de reflexiones que nos ayudan a completar un poco el fenómeno. El proceso de fundación vizcaino es tardío (fundamentalmente ss. XIII-XIV), lo que parece que se debió a la propia índole patrimonial de Bizkaia, que dejaba al señor la facultad de fundar villas, pero como entre éste y los miembros de su Señorío mediaban relaciones pactuales, éstos formulaban la petición previa de creación de la villa⁵⁰, lo que es decir, que hasta que los miembros de una comunidad señorial no sentían la necesidad de crear una villa nueva no se realizaba la petición al Señor. Esta costumbre la conocemos por las cartas pueblas anteriores a la redacción del Fuero Viejo (1452), dándose así el hecho de que las villas nos permiten conocer la estructura interna del Señorío antes de que apareciera el ordenamiento iurídico redactado⁵¹.

La génesis de las villas es uno de los procesos fundamentales en el camino que lleva de un régimen feudal a una sociedad moderna debido a la enorme fuerza de una clase social nueva que da sus primeros pasos: la burguesía mercantil y artesana.

Este fenómeno coincide con la expansión económica del mundo rural señalada, al menos para el caso alavés, por Díaz de Durana, que habría estimulado los intercambios favoreciendo el surgimiento de las villas, ligadas indisolublemente a un mercado⁵² y el crecimiento demográfico de los ss. XII-XIII, e incluye el desarrollo del comercio marítimo. Las villas acogieron parte del excedente de población del mundo rural. Pero a mediados del s. XIV se produjo en toda Europa un cambio de coyuntura. Comenzaban a resquebrajarse las antiguas estructuras señoriales y se abre paso a lo que se ha dado en llamar la "Baja Edad Media". En esta situación de crisis y quiebra es lógico que las nuevas villas nazcan como refugio y defensa de los banderizos, ahora empobrecidos y convertidos en bandidos⁵³. Los señores se dieron cuenta de que las rentas urbanas recogidas por prebostes eran más sustanciosas ya que estaban más actualizadas, mientras que las rurales, inmóviles y obsoletas, en periodo de gran inflación, eran cada vez más escasas.

G. Monreal da unas cuantas razones además de las ya mencionadas:

1. La eclosión de la economía urbana desde et s. XI dio lugar a la aparición de mercados, y por tanto, de la necesidad de unas condiciones jurídico-administrativas distintas de las que tenían las gentes del campo.

2. Los vascos no conocían la navegación en la época romana y comienzos de la Alta Edad Media. En este sentido fue decisiva la presencia de los normandos en Baiona, que posibilitó que en el s. XII fueran diestros en navegación y construcción de buques. El desarrollo de estas técnicas era normal que indujese a la actividad mercantil.

50. Carta puebla de Ugao: "los homes buenos de la comarca que dicen Ceberiano vinieran a mí é me pidieron mercad ... que ellos pudiesen facer é pobiar é cercar una villa ..." ITURRIZA, J.R.: op. cit. pp. 275-280.

51. BASAS FERNANDEZ, M.: op. cit. p. 112

52. DIAZ DE DURANA, J.R.: op. cit. p. 89.

53. Situación que se refleja claramente en: AZCARATE AGUILAR-AMAT, P.: *Desórdenes en la frontera vasco-navarra en 1330: Los hechos y su contexto*. II Congreso Mundial Vasco. Txertoa. Donostia, 1988. 7 vols. t. II pp. 229-239 y también esta situación de descenso de las rentas tiene otras "soluciones" como vemos en: RIOS RODRIGUEZ, M.L.: *La apropiación de comunales en el señorío de Vizcaya (ss. XIV-XV)*. En el mismo Congreso, pp. 383-397.

3. La coyuntura económica europea hace que Bizkaia sea punto clave en el tránsito de las lanas castellanas en su camino hacia Flandes, sobre todo cuando Inglaterra deja de aportarles lana para crear su propia industria pañera. Hacia 1230, los vizcaínos estaban ya instalados en Flandes. De esta forma se crean los presupuestos materiales necesarios para la fundación de villas, al menos en un primer momento⁵⁴.

Para F. García de Cortázar y M. Montero la fundación de villas fue la respuesta que Bizkaia dio a un importante cambio operado en el comercio internacional del que ella resultó beneficiada: la reconversión del eje fundamental de las relaciones de Castilla. Antes el eje principal tenían un signo horizontal Oeste-Este, identificable con el Camino de Santiago. Sin embargo, desde el s. XIII, aparece un eje vertical Norte-Sur en el que Bizkaia pasa de ser un lugar muy marginado, a ser punto clave, imprescindible, en el camino que une Castilla con Europa por mar⁵⁵.

No todos los autores conceden, sin embargo, un papel tan marginal al Camino de Santiago en el País Vasco, y así encontramos por ejemplo, que Martínez Díez afirma que las villas vascas nacen “como consecuencia de la reactivación que experimentan la economía y el tráfico mercantil desde la segunda mitad del s. XII, con las peregrinaciones del Camino de Santiago”⁵⁶.

F. Sesmero Pérez da el mismo argumento concretándose en Bizkaia y nos dice que la localización de las villas del Señorío en la costa y vegas fluviales nos lleva a suponer que existía una gran facilidad de comunicaciones dentro de él, así como un “imperativo afán de lanzarse al mar”. Reseña la existencia de un Camino de Santiago marginal que llegaría por mar a Bermeo o Bilbao, desde donde se uniría al terrestre, más habitual, y que dejó su huella en el Señorío, perdurando ésta sobre todo en los templos con advocación del Apóstol y que son muy numerosos, siendo el más característico la Catedral de Bilbao⁵⁷.

CONCLUSIONES

La creación de las villas en Bizkaia supone un cambio cualitativo importante en la organización del territorio. Serán las entidades privilegiadas sobre todo en el aspecto jurídico (ya que no seguirán el fuero del Señorío sino el de Logroño y el texto de su carta puebla) y en el físico al estar protegidos por un muro, al menos en la mayoría de los casos. Además resultan peculiares en su entorno el poblamiento concentrado y las actividades económicas que tienen sus habitantes: artesanía y comercio, frente a la agricultura y sobre todo ganadería imperantes.

54. MONREAL CIA, G.: *Las Instituciones públicas del Señorío de Vizcaya (hasta el siglo XVIII)*. Excma. Diputación de Vizcaya. Bilbao, 1974. pp. 61-84.

55. GARCIA DE CORTAZAR. F. y MONTERO, M.: op. cit. t. I, pp. 39-40.

56. MARTINEZ DIEZ, G.: *Poblamiento...* p. 164.

57. SESMERO PEREZ, F.: *El arte del Renacimiento en Vizcaya (El arte en Vizcaya desde finales del s. XV hasta la época del barroco)*. Ed. Indauchu. Bilbao, 1954, p. 3

En el proceso fundacional pueden señalarse, a grandes rasgos dos periodos atendiendo a las razones que motivaron el aforamiento. En un primer momento se da carta a poblaciones existentes allí donde la actividad económica había hecho asentarse una población. Se intenta de esta manera potenciar las relaciones comerciales: puertos, puertas de entrada al Señorío, asentamientos en las principales vías de comunicación...

En un segundo momento las fundaciones no fueron resultado de un aumento de población ni de una expansión comercial sino de la organización y reagrupamiento de la población dispersa de la zona que en estos momentos siente la necesidad de defenderse bien de los vecinos guipuzcoanos, bien de los nobles empobrecidos y belicosos, como queda constancia en los textos de las cartas pueblas.

Esta hipótesis viene avalada por el hecho de que las primeras villas fundadas poseían una superficie mucho mayor que las últimas, creadas ex-novo por el motivo mencionado.

Los señores impulsaron decididamente la fundación de villas al darse cuenta en plena crisis bajomedieval de las rentas recogidas en ellas por los prebostes estaban mucho más actualizadas y eran mucho más rentables que las obsoletas rentas agrarias, sobre todo en época de gran inflación. Otro motivo de este posicionamiento favorable lo constituía, sin duda, el hecho de que pudieran ser utilizadas por él para hacer frente a la nobleza local.

Estas razones, entre otras, tienen claros paralelos en otros territorios del norte peninsular aunque cada uno conserve características peculiares (origen romano de algunas fundaciones en Navarra, motivos defensivos claros de algunas alavesas, señorío eclesiástico en Asturias...).

RELACION DE LAS VILLAS ALAVESAS Y GUIPUZCOANAS

Hecha a partir del libro de LOPEZ, R.; AGIRREAZKUENEAGA, J.; BASURTO, R. y MIEZA, R.: *Historia de Euskal Herria*. Ediciones Vascas. Bilbao, 1980, t. I, p. 174.

1140	Salinas de Añana
1164	Biasteri (Laguardia)
1181	Gasteiz (Vitoria)
1182	Bernedo
1191	Labraza
1242	Labastida
1254	Treviño
1256	Hagurain (Salvatierra)
1252-84	Contrasta
1256	Corres
1256	Sta. Cruz de Kanpezu
1272	Artziniega
1273	Valderejo?
1312-19	S. Vicente Arana
1322 (?)	Fresneda
1333	(?) Cártamo
	Legutio (Villarreal)
1337	Dulantzi (Alegria)
1337	Burgelu (Elburgo)
1338	Monreal de Zuia

Fecha desconocida: Lagrán

Las villas guipuzcoanas, según ARIZAGA, B.: op. cit. p. 22.

h. 1180	Donostia
1203	Hondarribia
1209	Getaria
1209	Mutriku
1237	Zarauz
1256	Segura
1256	Ordizia (Villafranca)
1260	Arrasate (Mondragón)
1268	Bergara (Villanueva)
1310	Azpeitia (Salvatierra)
1320	Rentería (Villanueva de Oiarso)
1324	Azkoitia (S. Martín de Iraurgi)
1331	Salinas de Lenitz
1335	Elgeta
1343	Deba (Monreal de)
1343	Soraluze (Placencia)
1346	Eibar (Villanueva de S. Andrés)
1346	Elgoibar (Villamayor de Markina)
1371	Usurbil (Belmonte de)
1379	Orio (Villarreal de S. Nicolás de)
h. 1380	Hernani
1383	Zestoa (Sta. Cruz de)
1383	Urretxu (Villarreal de)

Algunos adelantan la fundación de Donostia hasta 1150.

BASES DE INFORMACION

FUENTES

Primitivos Documentos Fundacionales

FUERO DE LOGROÑO. Publicado por MUÑOZ Y ROMERO, T.: Colección de *Fueros Municipales y carias pueblas de los reinos de Castilla, León, Corona de Aragón y Navarra*. 1847. Reimpresión: Ed. Atlas. Madrid, 1978, pp. 334-343.

CARTAS PUEBLAS. Publicadas todas ellas en ITURRIZA ZABALA, J.R.: *Historia General de Vizcaya y Epítome de las Encartaciones*. Ediciones de la librería Arturo. Bilbao, 1967, t. II y muchas de ellas en LABAYRU GOICOECHEA, E.J.: *Historia General del Señorío de Bizcaya*. 2º ed. La Gran Enciclopedia Vasca. Bilbao, 1968, t. II.

Cuerpos de Legislación de carácter general

FUERO VIEJO O FUERO DE BIZKAIA (1452). Publicado por LABAYRU GOICOECHEA, E.J.: op. cit. pp. 145-213 y más recientemente en HIDALGO, C. ET AL.: *Fuentes jurídicas medievales de/ Señorío de Vizcaya*. Eusko Ikaskuntza. San Sebastián, 1986.

FUERO NUEVO (1526). Introducción de Adrián Celaya Ibarra. Leopoldo Zugaza editor. Gráficas Bilbao. Bilbao, 1976.

FUERO ANTIGUO DE LA MERINDAD DE DURANGO. Publicado por LABAYRU GOICOECHEA, E.J.: op. cit t. II pp. 775-786.

Documentos de carácter variado recopilados por:

GONZALEZ, T.: *Colección de Cédulas, Cartas-Patentes, Provisiones, Reales Ordenes y otros documentos concernientes a las Provincias Vascongadas. Copiadas en el Real Archivo de Simancas.* Imprenta Real. Madrid, 1829-1833. 4 vols. (1 y 2, Bizkaia).

LABAYRU, GOICOECHEA, EJ: *Historia General del Señorío de Bizcaya.* 2ª Ed. La Gran Enciclopedia Vasca. Bilbao, 1968. 8 vols.

LLORENTE, J.A.: *Noticias históricas de las tres Provincias Vascongadas en el que se procura investigar el estado civil antiguo de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya, y el origen de sus fueros.* Imprenta Real. Madrid. 1806-1808. 5 vols.

BIBLIOGRAFIA BASICA

ARIZAGA BOLUNBURU, B.: *El nacimiento de las Villas guipuzcoanas en los ss. XIII y XIV: Morfología y Funciones urbanas.* Caja de Ahorros Municipal de San Sebastián. Donostia, 1978.

BANUS Y AGUIRRE, J.L.: *El movimiento municipalista de Guipúzcoa.* En "Las formas del poblamiento en el Señorío de Vizcaya durante la Edad Media". Excma. Diputación de Bizkaia. Bilbao, 1978, pp. 45-66.

BASAS FERNANDEZ, M.: *Importancia de Las villas en la estructura histórica del Señorío de Vizcaya.* En "Edad Media y Señoríos: El Señorío de Vizcaya". Excma. Diputación de Bizkaia. Bilbao, 1972, pp. 93-100.

CASADO SOTO, J.L.: *Cantabria y la Mar en la Historia.* Diputación Regional de Cantabria. Santander, 1987.

CONGRESO DE ESTUDIOS HISTORICOS: *VIZCAYA EN LA EDAD MEDIA.* Eusko Ikaskuntza. San Sebastián, 1986.

// CONGRESO MUNDIAL VASCO. Txertoa. San Sebastián, 1988. 7 vol. CUESTA DIAZ DE ANTOÑANA, M.E.: *Nacimiento y morfología urbana de las villas medievales alavesas.* En "Las formas del poblamiento en el Señorío de Vizcaya durante la Edad Media". Excma. Diputación de Bizkaia. Bilbao, 1978, pp. 203-222.

DIAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, J.R.: *Alava en la Baja Edad Media.* Diputación Foral de Alava, Vitoria, 1986.

GARCIA DE CORTAZAR, J.A. ET AL.: *Bizcaya en la Edad Media.* Haranburu Editores. San Sebastián, 1985. 4 vols.

GARCIA DE CORTAZAR, J.A.: *Las villas vizcaínas como formas ordenadoras del poblamiento y fa población,* en "Las formas del poblamiento en el Señorío de Vizcaya en la Edad Media". Excma. Diputación de Bizkaia. Bilbao, 1978, pp. 67-129.

IDEM: *Vizcaya en el s. XV. Aspectos económicos y sociales.* C.A.V. Bilbao, 1966.

GARCIA DE CORTAZAR, F. y MONTERO, M.: *Historia de Vizcaya.* Ed. Txertoa. Donostia, 1980. 2 vols.

LACARRA, J.M.: *Las villas navarras y la colonización urbana.* En "Las formas del poblamiento en el Señorío de Vizcaya durante la Edad Media". Excma. Diputación de Bizkaia. Bilbao, 1978, pp. 171-184.

LOPEZ ALSINA, F.: *Introducción al fenómeno urbano medieval gallego a través de tres ejemplos: Mondoñedo, Vivero y Ribadeo*. Universidad de Santiago de Compostela. Ed. Celta. Lugo, 1977.

MARTINEZ DIEZ, G.: *Poblamiento y Ordenamiento jurídico en el País Vasco. El estatuto jurídico de la población rural y urbana*. En "Las formas del poblamiento en el Señorío de Vizcaya durante la Edad Media". Excma. Diputación de Bizkaia. Bilbao, 1978, pp. 129-169.

IDEM.: *Alava Medieval* Diputación Foral de Alava. Vitoria, 1974

MONREAL CIA, G.: *Las instituciones públicas del Señorío de Vizcaya (hasta el s. XVIII)*. Excma. Diputación de Bizkaia. Bilbao, 1974.

RAMOS Y LOSCERTALES, J.M.: *El Derecho de los Francos de Logroño en 1095*. En *Berceo*, 2 (1947) pp. 347-377.

RUIZ DE LA PEÑA, J.I.: *Las "Polas" Asturianas en la Edad Media. Estudio y Diplomatario*. Universidad de Oviedo. Oviedo, 1981.

SESMERO PEREZ, F.: *Las Juntas Generales del Señorío de Vizcaya*. C.A.V. Bilbao, 1978.